

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”

EL ALCALDE LOCAL SUBA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la facultad de la delegación para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 469 de 2009 y Decreto Distrital 101 de 2010 aclarado por medio del Decreto 153 de 2010 y según lo dispuesto en el Decreto 159 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*

Que conforme al artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *“El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los Alcaldes Locales”*.

Que, en este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que *“(...) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las Entidades Distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa...”*

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan, así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso *“Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”*.

Que los interesados pueden consultar el documento en el Portal Único de Contratación: página Web: www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II, en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el Fondo Desarrollo Local de Suba.

Que en cumplimiento de los proyectos de inversión el Fondo de Desarrollo Local de Suba se encuentra el contemplado para el cumplimiento de la meta mediante el presente proceso cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018 QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA”**.

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se ha establecido que la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En este mismo sentido, el numeral 3 del citado artículo 2 dispone, respecto del concurso de méritos, que:

“...Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación”.

Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...” (Subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, los documentos del proceso el día 25 de abril de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el procedimiento deberá adelantarse mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia las demás normas que lo reglamenten o complementen.

El Presupuesto oficial total (incluido IVA) de los servicios de interventoría objeto del presente concurso se estima de la siguiente manera:

- Costo oficial básico estimado (Personal + Costos operacionales + Ajustes por cambio de vigencia): Es la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 358'213.348) M/CTE,
- IVA sobre el básico estimado (Personal + Costos operacionales) del 19%: Es la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 68'060.536) M/CTE.

El valor total del presente proceso de selección se estima en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 426'273.884)

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar la presente contratación, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 985 de fecha 07 de mayo de 2019, expedido por el responsable de presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el cual se imputará con cargo

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”

a la vigencia 2019, Rubro presupuestal 1506 denominado “Hacia una movilidad sostenible” como a continuación se relaciona:

Código	Concepto	Valor
3-3-1-15-02-18-1506-00	Hacia una movilidad sostenible	\$ 426'273.884

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Una vez revisado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION emitido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto por acuerdo comercial SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	SALVADOR				
UNIÓN EUROPEA		SI	No	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	NO	SI

Que de conformidad con lo señalado en el en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice “Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo(...)” y teniendo en cuenta que para el 2019, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$ 377'079.000, y por el valor del presente proceso que es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), **NO se convoca a las MIPYMES.**

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”

Que dado que el proceso se encuentra publicado en el SECOP II se indica que cualquier interesado en el mismo debe consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará el Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al presente proceso, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-001-2019** cuyo objeto es: “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018 QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA”**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto total asignado para la presente contratación, corresponde a la suma de:

El Presupuesto oficial total (incluido IVA) de los servicios de interventoría objeto del presente concurso se estima de la siguiente manera:

- Costo oficial básico estimado (Personal + Costos operacionales + Ajustes por cambio de vigencia): Es la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 358'213.348) M/CTE,
- IVA sobre el básico estimado (Personal + Costos operacionales) del 19%: Es la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 68'060.536) M/CTE.

El valor total del presente proceso de selección se estima en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 426'273.884)

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar la presente contratación, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 985 de fecha 07 de mayo de 2019, expedido por el responsable de presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el cual se imputará con

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”

cargo a la vigencia 2019, Rubro presupuestal 1506 denominado “Hacia una movilidad sostenible” como a continuación se relaciona:

Código	Concepto	Valor
3-3-1-15-02-18-1506-00	Hacia una movilidad sostenible	\$ 426'273.884

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso de selección así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
05	Publicación de Acto Administrativo de apertura del proceso	07 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II
06	Publicación de pliego de condiciones definitivo	08 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II
	Apertura del proceso	08 de mayo de 2019	
07	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Desde el 09 de mayo de 2019 Hasta el 10 de mayo de 2019 Hasta las 5:00 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II
08	Respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones	14 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
09	Plazo para expedir adendas	16 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II
10	Cierre del concurso de méritos y Apertura de Propuestas (Límite para la presentación de propuestas)	20 de mayo de 2019 A las 10:00 am	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II
11	Apertura del sobre administrativo	20 de mayo de 2019 A las 11:00 am	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II
12	Apertura del sobre técnico	20 de mayo de 2019 A las 11:30 am	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II
13	Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes)	Del 21 de mayo de 2019 Hasta el 23 de mayo de 2019	Oficinas Responsables ALCALDIA LOCAL DE SUBA Calle 146 C BIS No. 91-57
14.	Publicación del informe preliminar de evaluación de las ofertas (orden de elegibilidad)	el 24 de mayo de 2019 Hasta el 28 de mayo de 2019 Hasta las 5:00 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=SECOP II

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
			<u>SECOP II</u>
15	Período para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo máximo para entrega de subsanaciones. (3 días hábiles) (TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD)	Desde el 28 de mayo de 2019 Hasta el 30 de mayo de 2019 a las 5:00 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= <u>SECOP II</u>
16	Publicación del documento de respuesta a observaciones del informe de evaluación preliminar y publicación del consolidado de evaluación definitivo y orden de elegibilidad definitivo.	Hasta el 04 de junio de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= <u>SECOP II</u>
17	Audiencia de adjudicación	05 de junio de 2019 HORA: 02:00 pm	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA Calle 146 C BIS No. 91-57
18	Apertura del sobre económico –Sobre 3-	05 de junio de 2019 HORA:02:30 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
19	Expedición del acto de adjudicación	05 de junio de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
20	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del Acto Administrativo de Adjudicación	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
21	Firma del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
22	Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para constitución y entrega correcta de garantías, del registro presupuestal y dos (02) días hábiles para corrección y aprobación de pólizas.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
23	Plazo de ejecución	De conformidad con lo publicado en el pliego de condiciones.	

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-001-2019**, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-001-2019** y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las audiencias públicas que se programen.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y consultar los documentos del proceso en el siguiente link en el Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

RESOLUCIÓN N°. 230 DEL 07 DE MAYO DE 2019

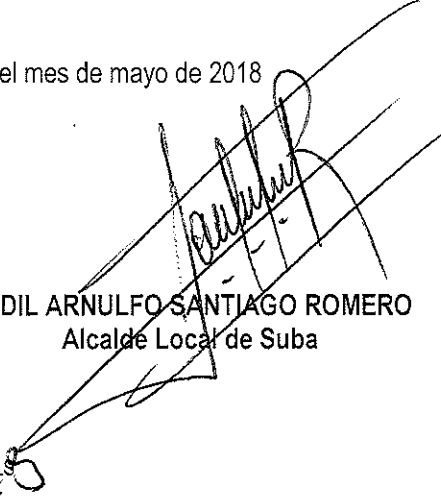
**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO N°. FDLSUBA-CMA-001-2019”**

ARTICULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución con destino al expediente precontractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 07 días del mes de mayo de 2018


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Lilia Zambrano- Abogada Contratista FDLS
Aprobó: Julio Maya - Abogado Contratista FDLS

